



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0093 - 2018- GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 ABR 2018

Visto, el Expediente de registro N° 2364-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 28 de marzo de 2018 a través del cual el Abog. Emerson Meyer Gómez Oré presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2017-GORE-ICA, el cual inició el 4 de setiembre de 2017, siendo su última fecha de labor el 31 de marzo de 2018, Informe N° 028-2018-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 5 de abril del año en curso y Nota N° 213-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 13 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

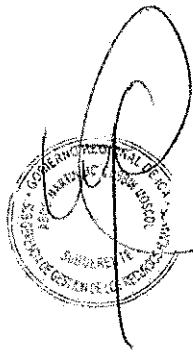
Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0037-2017-GORE-ICA, celebrado de una parte por el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Emerson Meyer Gómez Oré, amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Abogado para la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 4 de setiembre de 2017 y concluyó el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y el Contratado, estipulándose una remuneración mensual de Tres Mil Ochocientos y 00/100 (S/ 3,800.00) Soles;

Que, mediante Adenda se renovó el Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2017-GORE-ICA a partir del 1 de enero al 31 de marzo de 2018, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantuvieron invariables;

Que, mediante el expediente del visto el Abog. Emerson Meyer Gómez Oré presentó su renuncia al Contrato Administrativo de Servicios N° 037-2017-GORE-ICA y solicita se efectúe la liquidación y pago oportuno de sus vacaciones truncas correspondiente al periodo laborado en la entidad del Gobierno Regional de Ica;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;





Gobierno Regional



Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Emerson Meyer Gómez Oré con el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 4 de setiembre de 2017 y concluyó el 31 de marzo de 2018; al no haber cumplido el ciclo laboral para tener derecho al uso de vacaciones le corresponde reconocerle el pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, Mediante Informe N° 037-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 6 de abril de 2018, la encargada del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica indica que el Sr. Emerson Meyer Gómez Oré ha cumplido Seis (6) meses y Veintisiete (27) días de labor efectiva, por lo que le corresponde reconocerle el pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 213-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 13 de abril de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0005, 0033, 0042, 0043, y 088 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Emerson Meyer Gómez Oré por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco y 00/100 Soles (**S/ 2,185.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Abog. Emerson Meyer Gómez Oré, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, por la cantidad de Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 2,185.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas, en el periodo del 4 de setiembre de 2017 al 31 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 04-09-2017 al 31-03-2018	6 meses y 27 días (Trunco)	3,800.00	2,185.00
TOTAL			S/ 2, 185.00





Gobierno Regional



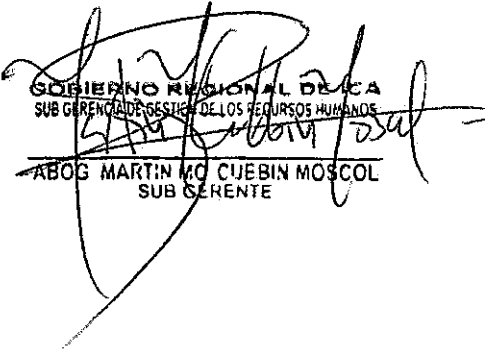
3,800.00 X 6 meses /12 meses = 1,900.00
3,800.00 X 27 días /360 = 285.00

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0042, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE